

en la mente de todos, porque son males comunes á todas las profesiones y á todas las colectividades. No llegaría á extinguirlos ciertamente, porque nada ni nadie puede evitar los efectos de las desgraciadas degeneraciones del sér humano; pero se conseguiría al menos reprimir y moderar lo que hoy está sancionado por la más completa y absoluta impunidad. Y no se necesitaría para lograrlo, como temen algunos, de disposiciones represivas de determinada índole, que no pueden ni deben ser consignadas en los Estatutos y Reglamentos de ninguna Corporación; sería suficiente para alcanzarlo el ejemplo, la elevación de miras, el mutuo respeto y la personal consideración que impone siempre á sus individuos toda colectividad que alcanza en el concepto público honores, prestigio y autoridad. Y por ventura, ¿está la clase médica tan sobrada de autoridad, prestigio y honores, para que por individuales y personales egoísmos renuncie al único y más seguro medio de alcanzarlos, al de la unión, que alienta la fraternidad y estimula al mejor cumplimiento del deber, que impone siempre el espíritu de cuerpo y la redentora idea de una misión común?

Por otra parte, el hecho de obligar al Médico, para el ejercicio de sus funciones, á la incorporación al Colegio del distrito ó circunscripción donde resida, ¿en qué coarta ni en que disminuye el libre y regular uso de sus facultades? No lo sabemos. ¿Es qué se pretende por algunos que la idea de la colegiación es tan estrecha, que ningún Profesor que no esté colegiado puede prestar auxilio á sus semejantes en caso de extrema y absoluta necesidad? A nadie, que sepamos, ha podido ocurrírsele absurdo semejante, porque nadie de recto juicio puede pretender reglamentar y someter á reglas previas los sentimientos impulsivos y naturales de la humanidad. Cuando un edificio es presa de asolador incendio, amenazando consumir los intereses y la existencia de sus moradores, presta el auxilio el primero que llega, tenga ó no condiciones de competencia, y hállase ó no revestido del carácter de autoridad, si no le faltan energías de cuerpo y fortaleza de espíritu; cuando un desgraciado es víctima repentina de natural ó fortuito accidente, recibe igualmente socorro de quien primero se presenta, tenga ó no facultades y conocimientos que le coloquen en aptitud de prestarlo; que el sentimiento de caridad no puede ser legislado por los hombres, por ser mandato é imposición de la suprema voluntad que dirige y gobierna la armonía del Universo. A estos casos excepcionales no llega nunca ninguna clase de reglamentación, y es de todo punto inconcebible que con ellos haya podido argumentarse para oponerse á la idea que defendemos y sustentamos, con conocimiento profundo de su bondad y justificación.

No existiendo, por lo tanto, razones poderosas que se opongan á la racional aspiración de nuestra clase de llegar á la colegiación obligatoria, porque demostrado queda que no lesiona las fa-